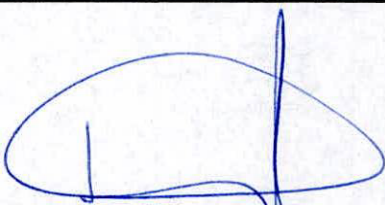


TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR HONORARIOS MÍNIMOS

MONTOS REFERENCIALES PARA HONORARIOS MÍNIMOS (LEY 10.411)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO		\$ 500.000
			FC=	25,00
TAREAS PROFESIONALES		fecha:	01/04/2024	
		EN PESOS		
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla (con nuevo valor minimo)		\$ 125.000		
a.1.) Estudio de licitación (con nuevo valor minimo)		\$ 228.000		
b) Consultas				
b1 En el gabinete sin inspección ocular		\$ 15.000		
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad		\$ 30.000		
c) Edificios:				
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)				
c1.1. Viviendas en categoría "A"		\$ 250.000		
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.		\$ 400.000		
c2 Informe Técnico:				
a) Día de viaje		\$ 25.000		
b) Día de gabinete		\$ 50.000		
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)		\$ 75.000		
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)		\$ 50.000		
e) Mínimo inc. a) \$ 25.000		Mínimo inc. b)		\$ 137.500
f) Mínimo Informe Técnico		\$ 162.500		
d Agrimensura		Coeficiente aplicable a la valuación Fiscal para todas las tareas de agrimensura K=1,00		
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 600.725		
d1.2 Mensura o usucapión		\$ 476.766		
d1.3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confección de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 480.575		
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 686.600		
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 858.000		
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 858.000		
d4.1 Mensura simpley division para P.H. Especial (Conjuntos Inmobiliarios)		\$ 686.600		
d4.3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.		\$ 653.725		
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento				
d5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela	\$ 240.275		
d5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples) donde N= N° de parc	\$ 240.275 +	$\frac{\$ 240.275 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$	
d5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría donde N= N° de parc	\$ 342.248 +	$\frac{\$ 342.248 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$	
d5.4.	Relevamiento para certificado de retiro	\$ 163.500		
d5.5.	Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas = donde N= N° de parc	\$ 408.575 +	$\frac{\$ 408.575 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$	
d6	d6.1. Art. 6° Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo	\$ 171.575		
	d6.1. Inspección e informe donde N= N° de U.F. y/o U.C.	\$ 171.575 +	$\frac{\$ 171.575 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$	
d7	d7 Croquis de Ubicación	\$ 213.850		
d9	d9 Confección de DDJJ (Revaluós)			
	d9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el valor pasa a ser el mínimo =	\$ 125.000		
	por cada formulario excedente:	\$ 18.000		
d10	d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales			
URBANO				
d10.1.1	Corresponde a esta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro			
	Mínimo Baldío (con nuevo valor minimo)			\$ 163.500
	Mínimo Construido (con nuevo valor minimo)			\$ 203.958
	baldío			
	Valuación Fiscal Resultante		Valor para aportes	
Hasta	\$ 1.000.000		\$ 163.500	\$ 163.500
de	\$ 1.000.000	\$ 20.000.000	0,13% s/exc. 1.000.000	\$ 163.500
de	\$ 20.000.000	\$ 100.000.000	0,06% s/exc. 20.000.000	\$ 188.200
Exedente	\$ 100.000.000		excedente 0,03%	\$ 236.200
	construido			
	Valuación Fiscal Resultante		Valor para aportes	
Hasta	\$ 1.000.000		\$ 203.958	\$ 203.958
de	\$ 1.000.000	\$ 20.000.000	0,13% s/exc. 1.000.000	\$ 203.958
de	\$ 20.000.000	\$ 100.000.000	0,06% s/exc. 20.000.000	\$ 228.658
Exedente	\$ 100.000.000		excedente 0,03%	\$ 276.658


D. DANIEL EDGARDO CASTELLANI
 SECRETARIO
 Colegio de Técnicos
 Consejo Superior


ARIEL M. GASPARETTI
 PRESIDENTE
 Colegio de Técnicos
 Consejo Superior

RURAL		
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)	
	de la propiedad	
	1) Parcelas rurales baldías: se suma las mejoras (excepto SILOS) con Valuac. Fiscal actualizada y se ingresa en la tabla de escalas	
	Valuación	Porcentaje
	Hasta \$120.000	\$ 163.500
	de \$120.001 a \$500.000	más 0,50 % de la valuación excedente
	de \$500.001 a \$1.000.000	más 0,40 % de la valuación excedente
	de \$1.000.001 a \$2.000.000	más 0,30 % de la valuación excedente
	de \$2.000.001 a \$4.000.000	más 0,20 % de la valuación excedente
	Excedente \$4.000.001 en adelante	más 0,10 % de la valuación excedente
	2) parcelas rurales edificadas y/o con SILOS: con la Valuac. Fiscal resultante de la propiedad (tierra + mejora + edificios y/o SILOS) se ingresa a la Tabla de escalas	
	Valuación Fiscal Resultante	Porcentaje
	Hasta \$1.000.000	\$203.958
	\$1.000.001 a \$5.000.000	más 0,40 % de la valuación excedente
	\$5.000.001 a \$15.000.000	más 0,30 % de la valuación excedente
	\$15.000.001 a \$40.000.000	más 0,20 % de la valuación excedente
	\$40.000.001 en adelante	más 0,10 % de la valuación excedente
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, baldías o con mejoras	
	de 0,0001 Ha a 1Ha	\$ 163.500
	de 1,0001 Ha a 5 Ha	\$ 245.250
	de 5,0001 Ha a 25 Ha	\$ 294.300
	de 25,0001 Ha a 50 Ha	\$ 353.160
	de 50,0001 Ha a 100 Ha	\$ 423.792
	de 100,0001 Ha a 200 Ha	\$ 487.361
	de 200,0001 Ha a 300 Ha	\$ 536.097
	de 300,0001 Ha a 400 Ha	\$ 562.902
	de 400,0001 Ha a 500 Ha	\$ 591.047
	de 500,0001 Ha en adelante	\$ 620.599
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, con construcciones	
	de 0,0001 Ha a 1 Ha	\$ 203.958
	de 1,0001 Ha a 5 Ha	\$ 305.937
	de 5,0001 Ha a 25 Ha	\$ 367.125
	de 25,0001 Ha a 50 Ha	\$ 440.550
	de 50,0001 Ha a 100 Ha	\$ 528.660
	de 100,0001 Ha a 200 Ha	\$ 607.959
	de 200,0001 Ha a 300 Ha	\$ 668.755
	de 300,0001 Ha a 400 Ha	\$ 702.192
	de 400,0001 Ha a 500 Ha	\$ 737.302
	de 500,0001 Ha en adelante	\$ 774.167
	Nota: los SILOS se calculan como si fueran construcciones	
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas	
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.	
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS	
	Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal (art.8º- Disposición 2010/94) de distintos inmuebles del mismo propietario, que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará:	
	Para rurales el 100 % de la tarea de mayor valor y las restantes el 40 % del honorario que le corresponde a cada una	
	El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en construcción	
	El 40 % para las baldías o "a construir", del honorario que le corresponda.	
d.14	TAREAS COMBINADAS	
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.	
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:	\$ 408.558
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela)	\$ 408.558 + \$ 408.558 x0,10x(N-2)
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA)	\$ 408.558 + \$ 408.558 x0,036x(N-2)
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374) El 70 % del valor de mensura o mensura y división	\$ 480.620
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano	
	Notas: Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada. Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada. Para el cálculo del art 4º y Art 14º en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.	
d18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA	\$ 161.858
	Para N parcelas =	$N = N^\circ \text{ de parcelas}$ $V_{min} = V_{min} \text{ de una parcela}$
		$\$ 161.858 + \frac{\$ 161.858}{V(N+1)} \times (N-1) \times 1,5$

Tec. DANIEL EDUARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Tec. DANIEL M. GASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

f) Ingeniería Electromecánica y afines:																					
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:		\$ 173.363																		
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1° del Vademécum																			
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	(PxV) 1/3																		
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio	(PxS) ½																		
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	(PxV) 1/3																		
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16	(P x S) 1/2																		
f.6.	Montaje y habilitación de Ascensores y/o Montacargas (corresponde a Proy-Dirección-Dirección Ejecutiva Cat 3ra o 5ta, según corresponda)																				
	Rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:																				
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5 \$ 312.500																		
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5 \$ 625.000																		
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7 \$ 875.000																		
f.6.4.	A) Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores Es el profesional con incumbencias que asume la responsabilidad técnica de la empresa. Requerida por autoridad de aplicación Honorario Mínimo = (Ci + 1) x Vi x Tm Ci= Cantidad de inspecciones anuales por máquina. Vi= Valor de cada inspección, equivalente a 0,080 HM Tm= Total de equipos a cargo del profesional.																				
	B) Inspector de instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores Se refiere a aquel profesional con incumbencias que verifica la calidad del servicio de mantenimiento de los equipos de acuerdo a normas vigentes, realizando las tareas profesionales en forma independiente, según siguiente cuadro:																				
f.6.5.	<table border="1"> <tr> <td>f.6.5.1.</td> <td>Hasta 10 cada uno:</td> <td>(N x 0,2349)xHM</td> </tr> <tr> <td>f.6.5.2.</td> <td>De 11 a 30 cada uno:</td> <td>(0,853+Nx0,1496)xHM</td> </tr> <tr> <td>f.6.5.3.</td> <td>De 31 a 80 cada uno:</td> <td>(1,534+Nx0,1269)xHM</td> </tr> <tr> <td>f.6.5.4.</td> <td>Más de 80, cada uno:</td> <td>(3,806+Nx0,0985)xHM</td> </tr> <tr> <td>f.6.5.5.</td> <td colspan="2">Reformas de Instalaciones aprobadas: corresponde a las tareas de Informe Técnico (Título II Art.5° del Decreto 6964/65, inc. a, b y c) más la habilitación y/o rehabilitación (consideradas con el mismo honorario), según tabla anterior</td> </tr> <tr> <td>f.6.5.6.</td> <td colspan="2">Reformas de instalaciones aprobadas: para el caso, que los Municipios soliciten, a través del área de electro-mecánica, el Proyecto, corresponderá a la tarea de proy., mas la habilitación y/o rehabilitación, según tabla anterior</td> </tr> </table>			f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	(N x 0,2349)xHM	f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	(0,853+Nx0,1496)xHM	f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	(1,534+Nx0,1269)xHM	f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	(3,806+Nx0,0985)xHM	f.6.5.5.	Reformas de Instalaciones aprobadas: corresponde a las tareas de Informe Técnico (Título II Art.5° del Decreto 6964/65, inc. a, b y c) más la habilitación y/o rehabilitación (consideradas con el mismo honorario), según tabla anterior		f.6.5.6.	Reformas de instalaciones aprobadas: para el caso, que los Municipios soliciten, a través del área de electro-mecánica, el Proyecto, corresponderá a la tarea de proy., mas la habilitación y/o rehabilitación, según tabla anterior	
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	(N x 0,2349)xHM																			
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	(0,853+Nx0,1496)xHM																			
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	(1,534+Nx0,1269)xHM																			
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	(3,806+Nx0,0985)xHM																			
f.6.5.5.	Reformas de Instalaciones aprobadas: corresponde a las tareas de Informe Técnico (Título II Art.5° del Decreto 6964/65, inc. a, b y c) más la habilitación y/o rehabilitación (consideradas con el mismo honorario), según tabla anterior																				
f.6.5.6.	Reformas de instalaciones aprobadas: para el caso, que los Municipios soliciten, a través del área de electro-mecánica, el Proyecto, corresponderá a la tarea de proy., mas la habilitación y/o rehabilitación, según tabla anterior																				
	Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a) \$ 125.000																				
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem	H=HM*1,5(N-1)																			
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:																				
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton		\$ 187.500																		
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.		\$ 312.500																		
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.		\$ 468.750																		
f.10.	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3																			
f.11.	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 160 + 5 (PxS)1/2																			
f.12.	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = n° de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 950																				
g)	Dirección Técnica de Empresa:		\$ 350.000																		
	En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes																				
h)	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:																				
h.1.	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla: Valor Mínimo = \$ 12.000																				
	N° de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo H para aportes																		
	1 a 15	13,5	\$ 12.000																		
	16 a 50	22,5	\$ 12.000																		
	51 a 100	45	\$ 12.000																		
	101 a 150	67,5	\$ 12.000																		
	151 a 200	135	\$ 12.000																		
	201 a 250	176	\$ 12.000																		
			Valor Mensual Mínimo \$																		
			\$ 162.000																		
			\$ 270.000																		
			\$ 540.000																		
			\$ 810.000																		
			\$ 1.620.000																		
			\$ 2.112.000																		
h.2.	Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla: Valor Mínimo = \$ 12.000																				
	N° de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo H para aportes																		
	1 a 15	13,5	\$ 12.000																		
	16 a 50	22,5	\$ 12.000																		
	51 a 100	45	\$ 12.000																		
	101 a 150	67,5	\$ 12.000																		
	151 a 200	135	\$ 12.000																		
	201 a 300	176	\$ 12.000																		
			Valor Mensual Mínimo \$																		
			\$ 129.600																		
			\$ 210.600																		
			\$ 410.400																		
			\$ 599.400																		
			\$ 1.166.400																		
			\$ 1.478.400																		

h.3.	Charla de Seguridad en Obra Industria y/o Deposito	\$ 125.000
h.4.	Inspección ocular para alguna ART (max. 1hs)	\$ 125.000
h.5.	Plan de Evacuacion	\$ 125.000
h.6.	Simulacro de Evacuacion	\$ 125.000
h.7.	Informe Ignifugo	\$ 125.000
h.8.	Informe de Iluminacion	\$ 125.000
h.9.	Informe de Ruido	\$ 125.000
h.10.	Informe de Carga Termica	\$ 125.000
h.11.	Informe de Carga de Fuego	\$ 125.000

i)	Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:	
i.1.	Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. :	
	Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional	\$ 2.625.000

i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. :
 El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria

j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad

Cantidad de Clientes INCIDENCIA: 40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
Cientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Cientes < 30000	Energía < 30		1

K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:

\$ 125.000**l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)****Art 1° a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE**

De acuerdo con la norma de ENER GAS GE N° 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: conversión del vehículo a GNC.

Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
1 a 20	1,5	\$ 187.500
21 a 50	3,0	\$ 375.000
51 a 80	4,0	\$ 500.000
Mas de 80	4,0 mas 0,045	p/equipo exc.

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
	HM	
1 a 200	4,5	\$ 562.500
201 a 500	9,5	\$ 1.187.500
501 a 800	13,5	\$ 1.687.500
Mas de 800	13,5 mas 0,015	p/equipo exc.

c) Representante Técnico de fabricantes y/o importador de cilindros de G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
	HM	
hasta 2.000	5,50	\$ 687.500
2.001 a 5.000	9,50	\$ 1.187.500
5.001 a 8.000	13,50	\$ 1.687.500
mas de 8.000	13,5 mas 0,0015	p/cilindro exc.

d) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires., fijase el :

HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente tabla		Valor Mensual Mínimo \$
Cantidad de ISLAS	VALOR EN HM	
1	1,50	\$ 187.500
2	1,80	\$ 225.000
3	2,00	\$ 250.000
4	2,20	\$ 275.000
5	2,30	\$ 287.500
6	2,40	\$ 300.000
7 en adelante	2,50	\$ 312.500

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1.344/24

e) Representante Técnico de Centros de Revisión Periódica de Cilindros de G.N.C.

Cantidad de Cilindros Revisados por Mes	VALOR EN HM	Valor Mensual
1 250	4,50	\$ 562.500
251 a 500	7,00	\$ 875.000
501 a 1.000	9,50	\$ 1.187.500
mas de 1.000	9,5 mas 0,01	p/cilindro exc.

f) Representante Técnico de Fabricantes o Importador de Equipos de Compresión, Almacenamiento y/o Surtidores para Estaciones de G.N.C.

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	Valor Mensual
1 12	5,50	\$ 687.500
13 a 25	9,50	\$ 1.187.500
mas de 25	9,5 mas 0,35	p/equipo exc.

g) Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Compresores y Surtidores de G.N.C.

VALOR EN HM	Valor Mensual
9,50	\$ 1.187.500

h) Representante Técnico de Fabricantes y/o Importador de Válvulas o Accesorios de Todo Tipo para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	VALOR EN HM	Valor Mensual Mínimo \$
1 a 5000	5,50	687.500
5001 a 10.000	9,50	1.187.500
mas de 10.000	9,50 mas 0,001	por unidad exc.

i) Certificación de Condiciones Mínimas de Seguridad de:

166. DANIEL EDUARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Página 4

DANIEL M. GASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Cantidad de equipos anuales	VALOR EN HM	Valor Mensual
Compresores (por Unidad)	8,00	\$ 1.000.000
Surtidores (por Unidad)	3,75	\$ 468.750

j) Otras tareas de representante técnico de empresa de G.N.C. no contempladas, deberán regirse por criterio similar al utilizado en la presente norma.

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes		Valor Mensual Mínimo \$
1 a 15	4	\$ 125.000
16 a 20	8	\$ 250.000
31 a 60	16	\$ 500.000
Más de 61	20	\$ 625.000

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$ 2.186.192
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

art 2 Para la tarea de **COORDINACION** definida en el art 1, determinase el arancelamiento de acuerdo a las categorías de industrias y el nivel de complejidad ambiental (que establece la Ley 11.459 y su Decr. Reglam. 1.741/96); según la siguiente Tabla de Honorarios Mínimos, donde **HM = Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional :**

I	Legajo Técnico para Industrias Cat. I	2,60	HM	\$ 325.000
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II			
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	3,50	HM	\$ 437.500
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7,00	HM	\$ 875.000
	c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10,50	HM	\$ 1.312.500
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14,00	HM	\$ 1.750.000
IV	Auditoría Ambiental:	60 % de los valores anteriores		

art 3 Para Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) regidas por la Ley Provincial N° 11.723, se determinarán los honorarios según se detalla :

Item A	Puntos 1 a 11 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 3° Categoría (Ley 11.459)
Item B	Puntos 1 a 5 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 2° Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1.344/24

ITEM "A"

1	Generación de energía y distribución	14HM	\$ 1.750.000
2	Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.		
3	Localización de parques y complejos industriales.		
4	Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según art. 15° de la Ley 11.459		
5	Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.		
6	construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.		
7	Conducción y tratamiento de aguas.		
8	Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.		
9	Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.		
10	Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.		

ITEM "B"

1	Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	10,5HM	\$ 1.312.500,00
2	Emplazamientos de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.		
3	Cementerios convencionales y cementerios parques.		
4	Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.		
5	Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones de		
6	Instalaciones Generadoras (RNI), rango >300 KHZ.		

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas
Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Valor referido al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)	2,50 HM	\$ 312.500,00
--	---------	---------------

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra			%	Valor para aportes	
Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado
\$25.000.000	\$25.000.000	1,40		\$350.000	\$350.000
\$100.000.000	\$125.000.000	1,30		\$1.300.000	\$1.650.000
\$125.000.000	\$250.000.000	1,20		\$1.500.000	\$3.150.000
\$500.000.000	\$750.000.000	1,10		\$5.500.000	\$8.650.000
\$1.750.000.000	\$2.500.000.000	1,00		\$17.500.000	\$26.150.000
Excedente			0,90		

2) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra			%	Valor para aportes	
Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado
\$25.000.000	\$25.000.000	1,70		\$425.000	\$425.000
\$100.000.000	\$125.000.000	1,60		\$1.600.000	\$2.025.000
\$125.000.000	\$250.000.000	1,50		\$1.875.000	\$3.900.000
\$500.000.000	\$750.000.000	1,40		\$7.000.000	\$10.900.000
\$1.750.000.000	\$2.500.000.000	1,30		\$22.750.000	\$33.650.000
Excedente			1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)				%	Valor para aportes	
hasta					Parcial	Acumulado
\$ 3.125.000				2,00	\$ 62.500	\$ 62.500
De	3.125.001	a	\$12.500.000	1,50	\$ 140.625	\$ 203.125
De	12.500.001	a	\$25.000.000	1,00	\$ 125.000	\$ 328.125
De	25.000.001	a	\$50.000.000	0,60	\$ 150.000	\$ 478.125
De	50.000.001	a	\$100.000.000	0,40	\$ 200.000	\$ 678.125
De	100.000.001	a	\$187.500.000	0,20	\$ 175.000	\$ 853.125

SECRETARIO
Consejo Superior

M. CASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Excedente		0,10		
p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la actividad Agropecuaria				
Entrada Bruta Anual (\$)		Honorarios		
hasta \$ 500.000		24 HM (hasta 3 hs semanales de trabajo)		
De 500.001	a \$ 999.999	32 HM (hasta 4 hs semanales de trabajo)		
De 1.000.000	a \$ 1.999.999	40 HM (hasta 5 hs semanales de trabajo)		
De 2.000.000	a \$ 3.999.999	56 HM (hasta 7,5 hs semanales de trabajo)		
De 4.000.000	a \$ 7.999.999	112 HM (hasta 10 hs semanales de trabajo)		
De 8.000.000	a \$ 14.999.999	160 HM (hasta 13 hs semanales de trabajo)		
De 15.000.000	a \$ 19.999.999	240 HM (hasta 17,5 hs semanales de trabajo)		
Excedente		320 HM (hasta 20 hs semanales de trabajo)		

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1.344/24

q)	REPRESENTANTE TÉCNICO de la Empresa, para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17, 18 y 19 de la Ley 11720 y lo descrito en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual en OPDS para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"	Ver Res. N° 1.351/21 Art. 3° y Anexo Único
	$V.J = (To \times NCA) + ((Ln \text{ SCGFP})^5 \times UR)$	
El VALOR EN JUEGO calculado de la fórmula anterior se ingresa a la TABLA DE REPRESENTACION TECNICA (Título V - Art. 1°) y se obtiene el Honorario Anual. Dicho Honorario Anual deberá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. \$ 125.000 x 12 meses = \$ 1.500.000 anual		

r)	Auditor Técnico de la Construcción	
El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra		

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos			
Cantidad de matafuegos recargados		Valores mensuales	
1 a 100	1,00	HM	\$ 125.000
101 a 300	2,00	HM	\$ 250.000
301 a 800	3,75	HM	\$ 468.750
801 a 5.000	3.75 HM +	0,003 HM por cada matafuego adicional de 800	
mas de 5.000	16.35 HM +	0,001 HM por cada matafuego adicional de 5.000	

t)	censo de Riesgo	\$ 125.000
A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resol. N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Honorario Mínimo \$ \$ 780.665

u)	Dirección Técnica de Empresas dedicadas a las Ventas de Agroquímicos
DT Empresa para el calculo de los honorarios, se tomara como valor en juego, el monto de la Declaracion anual de ventas de agroquímicos y fertilizantes correspondiente al año inmediato anterior al del contrato, con firma de Contador Publico y certificada la misma por el CPCEPBA.	

valor en juego				honorarios	
Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado	
De 2.590.972	hasta 2.590.972	10,00	259.097,22	259.097,22	
De 3.886.944	a 6.477.916	9,00	349.824,94	608.922,16	
De 6.478.194	a 12.956.110	8,00	518.255,56	1.127.177,72	
De 12.956.944	a 25.913.055	7,00	906.986,11	2.034.163,83	
De 38.756.250	a 64.669.305	6,50	2.519.156,25	4.553.320,08	
De 64.667.708	a 129.337.013	3,00	1.940.031,25	6.493.351,33	
De 129.790.903	a 259.127.916	2,00	2.595.818,06	9.089.169,38	
De 258.220.694	a 517.348.610	1,00	2.582.206,94	11.671.376,33	
De 517.348.750	a 1.034.697.360	0,80	4.138.790,00	15.810.166,33	
De 1.034.696.944	a 2.069.394.305	0,60	6.208.181,67	22.018.348,00	
De 2.069.394.306	a 4.138.788.610	0,40	8.277.577,22	30.295.925,22	
De 4.138.788.889	a 8.277.577.499	0,30	12.416.366,67	42.712.291,88	
De 8.277.577.847	a 16.555.155.347	0,20	16.555.155,69	59.267.447,58	
De 16.555.154.722	a 33.110.310.069	0,10	16.555.154,72	75.822.602,30	
De 33.110.310.278	a 66.220.620.347	0,05	16.555.155,14	92.377.757,44	
Excedente		0,01			

Cuando se trate de ASESORIA TECNICA exclusivamente, sin ejercicio de la Direccion, Supervision u Organización, los honorarios a percibir representaran el 50% del establecido en la escala anterior.

v)	Responsable Tecnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)
a) Para empresas que realicen 1 a 5 tratamientos por mes (tomando como media los tres ultimos meses) se multiplica el numero de tratamientos resultantes por el HM	
b) Para empresas que realicen de 6 a 10 tratamientos por mes se regula el honorario minimo en 6HM	
c) Para empresas que realicen mas de 10 tratamientos por mes, el honorario resultara de la sumatoria del Honorario Basico: equivalente al valor 6HM, de seis honorarios minimos (6HM), al que se le adicionara un Honorario Proporcional según la siguiente tabla:	

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos		FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROFESIONAL ACUMULADO (\$)
De 416.900	a \$ 416.900	2,00	\$ 833.800
De 416.901	a \$ 833.800	1,75	\$ 1.459.150
De 270.267	a \$ 1.104.067	1,50	\$ 1.656.101
De 564.267	a \$ 1.668.334	1,00	\$ 1.668.334
De 416.793	a \$ 2.085.127	0,75	\$ 1.563.845
Excelente		0,50	

El valor en juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) paga a SENASA.

w)	Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles			
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.				
	Escalones (\$)	%	Parcial	Acumulado
	hasta \$ 25.000.000	0,60	\$ 150.000	\$ 150.000

C.T.P.B.A

ANEXO II

RES. 1.344/24

DANIEL EDUARDO CASTELLANI	De \$ 25.000.001	a \$ 125.000.000	0,52	\$ 520.000	\$ 670.000
---------------------------	------------------	------------------	------	------------	------------

SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Página 6

DANIEL M. CASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

De	\$ 125.000.001	a	\$ 250.000.000	0,45	\$ 562.500	\$ 1.232.500
De	\$ 250.000.001	a	\$ 750.000.000	0,37	\$ 1.850.000	\$ 3.082.500
De	\$ 750.000.001	a	\$ 2.500.000.000	0,30	\$ 5.250.000	\$ 8.332.500
Excedente				0,22		

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	construcciones existentes	Ver Resolución
		Mínimo \$ 57.238 (5 veces) \$ 11.448

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$ 25.000 b) \$ 137.500 c) \$ 162.500 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$50.060
b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$119.113
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :	URBANA 1 RURAL 0,5	

Se deberá respetar como Monto Mínimo de \$ 125.000 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.



DANIEL EDGARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior



Téc. DANIEL M. GASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior